



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 086 -2017-/MPJB

Jorge Basadre,

21 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°037-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, el Sub Gerente de Tesorería da cuenta al Gerente de Administración y Finanzas, que el máximo plazo para giros de devengados fue el 31 de enero del 2017 y que a la fecha están pendientes las siguientes órdenes de compra y servicios ascendente a S/ 8,320.00 Soles (Ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles); a) Orden de Servicio N° 00001002 del Proveedor JULIO EMILIO CASTILLO LUGO. Quien elaboro el estudio topográfico del P.I.P con Código SNIP N° 319009 "Mejoramiento de la prestación de servicio brindados por la administración de maquinaria y equipo pesado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre" respecto al cual el Jefe de la oficina de Estudios y proyectos Ing. Juan David Silva Aranibar da la conformidad del servicio mediante el Informe N° 525-2016-OEP-GM/MPJB, b) por la suma de S/ 3,500.00 soles; Orden de Pago N° 12312 SIAF 4658 por la suma de S/ 4,350.00 Soles; por Deduciones de S/ de 43,500.00 Soles del Proveedor TRANSGER CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L; c) Orden de Servicios N° 00001037 por seguro (SOAT) para la MOTO HONDA de placa EA 8089 - proveedora de seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por la suma de S/ 250.00 Soles, contando con la conformidad del servicio mediante el Informe N° 840-2016-SGRH-GAF/MPJB, suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos; d) Orden de Servicio N° 000188 por deducción de S/ 500.00 Soles, por pago al proveedor VIZCARRA ESPINOZA DENISTON CLEMENTE, por la elaboración de un "Manual de Buenas Practicas de Higiene y Saneamiento" por 5,000.00 Soles según O/S N°000188.

Que, mediante el Informe N° 315-2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, sin embargo propone su pago para el II semestre del 2017.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorando N° 15-2017-OAJ-MPJB devuelve a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que subsane observaciones, las cuales mediante el Informe N° 255-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, del Sub Gerente de Recursos Humanos y la encargada de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Jorge Basadre, Ing. Mijandu Catherine Levano Juarez mediante el Oficio N° 048-2017-GG-IVPMJB levanta las observaciones.

Que, el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Catacora Poma, mediante Informe N° 132-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, da a conocer a la Gerencia de Administración, que el monto disponible no cubre las deudas de reconocimiento del 2016 y del 2017 y sugiere la programación de pago para el II semestre del 2017.

Que, mediante el Informe N° 244-2017-GAF-GM-A/MPJB, el Gerente de Administración y Finanzas, autoriza se apruebe el reconocimiento de la deuda de los cuatro proveedores.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, se debemos tener presente lo establecido en



el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, en ese orden de ideas se advierte que el Sub Gerente de Tesorería, mediante el Informe N°037-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentadora, recomendando el pago para el II semestre del 2017, por consiguiente es necesario emitir el acto administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), el cual establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal actual;

Que, teniéndose la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe N° 315-2017-OPP-GM/MPJB, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y contando con la conformidad de las áreas usuarias se ha cumplido con los requisitos para el reconocimiento de deuda;

Que, estando a la Resolución N°020-2016-MPJB, de fecha 25 de enero del 2016, artículo segundo numeral 3.5; y contando con la visación de la oficina de asesoría legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 8,320,00 (Ocho mil trescientos veinte y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a favor de los siguientes proveedores:

DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
O/S 1002	JULIO EMILIO CASTILLO LUGO	Elaboración del Estudio Topográfico, para el Expediente Técnico del PIP con Código 319019.	S/ 3,500.00
C/P 12312 SIAF 4658	TRANSGER CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L	Detracción por compra de Arena para mezcla de emulsión asfáltica, de PIP Mej. De Infraestructura Vial TA-577 Tramo Emp. Pampa Sitana-Emp.TA 515 Santallana.	S/ 4,350.00
O/S 1037	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	Compra de un SOAT para Moto de plaza EA8089.	S/ 250.00
O/S 188	VIZCARRA ESPINOZA DENISTON CLEMENTE.	Detracción de pago por servicios de elaboración de Manuales de Buenas Prácticas de Higiene y Saneamiento.	S/ 500.00
		TOTAL	S/ 8,320.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE, con notificar a las instancias correspondientes dentro del plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGO, la publicación de la presente en el portal de transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
G.M
OPP
DAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas